



Nombre de alumno: María Daniela Gordillo
Pinto

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth
Culebro Gómez

Nombre del trabajo: Cuadro sinóptico
Unidad II

Materia: Bioética y profesionalismo

Grado: 5º cuatrimestre

Grupo: Único

Comitán de Domínguez Chiapas a 10 de febrero de 2024

UNIDAD II

Artículo 1 Constitucional

- Garantiza el libre ejercicio de los derechos humanos.
- Obliga a las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar su aplicación.
- Prohíbe la esclavitud y la discriminación.

Artículo 4 Constitucional

- Derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.
- Garantiza el derecho a la protección de la salud.
- Busca acceso universal a la atención médica.

Artículo 5 Constitucional

- Protege la libertad de trabajo y ocupación.
- Establece limitaciones para garantizar la licitud y equidad en el trabajo.

Artículo 5123 Constitucional

- Regula las relaciones laborales entre trabajadores y patrones.
- Diferencia derechos laborales para servidores públicos.

Ley General de Salud

- Reglamenta el derecho a la protección de la salud.
- Establece bases para acceso a servicios de salud y promoción de la salud, incluyendo nutrición.

Derechos Humanos y Nutrición

- Alimentación nutritiva, suficiente y de calidad como derecho fundamental.
- Tratados internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Responsabilidades del Estado

- Garantizar abasto suficiente y oportuno de alimentos básicos.
- Normar, monitorear y promover la nutrición.

Normas Éticas del Nutriólogo

- Código de Ética del Nutriólogo (Colegio Mexicano de Nutriólogos).
- Deberes hacia la sociedad, colegas, clientes y profesión.

Normas Éticas Nacionales e Internacionales

- Conducta justa, honrada, respetuosa y responsable.
- Respeto por la dignidad humana y protección a personas vulnerables.

UNIDAD II

Lo Antiético del Ejercicio Profesional

- Conflictos de interés y de conciencia.
- Plagio académico y su impacto en la integridad profesional.

Norma Oficial Mexicana NOM-043-2012

- Establecimiento de criterios para una orientación alimentaria adecuada.
- Enfoque en grupos vulnerables y prevención de enfermedades relacionadas con la alimentación.

PRINCIPIOS

Licitud

- Tratar los datos personales conforme a la legislación mexicana y el derecho internacional aplicable.

Consentimiento

- Obtener el consentimiento expreso o tácito del titular para el tratamiento de datos.

Información

- Informar a los titulares sobre el tratamiento de sus datos a través del aviso de privacidad.

Calidad

- Mantener los datos precisos, completos y actualizados según sea necesario para los fines para los que se recabaron.

Finalidad

- Utilizar los datos personales solo para las finalidades determinadas y concretas para las que fueron recabados.

Lealtad

- Tratar los datos de manera leal, evitando el uso indebido o no autorizado de los mismos.

Proporcionalidad

- El tratamiento de datos debe ser adecuado, relevante y no excesivo en relación con las finalidades para las que se recabaron.

Responsabilidad

- Adoptar medidas de seguridad adecuadas para proteger los datos personales contra posibles riesgos.